



BARANOA, 19 de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2018-00217-00

DEMANDANTE: ANGELICA NARVAEZ SARMIENTO

DEMANDADO: MARVIN PEÑA NAVARRO Y KAROL SANTIAGO SANTIAGO

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente requerir al pagador del demandado.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 19 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

CONSIDERACIONES

Viste el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, tenemos que la parte demandante solicita al despacho en fecha 29 de octubre de 2020 se requiera al pagador a efectos de dé aplicación a las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, frente a lo cual sobre los embargos el Código General del Proceso en su Artículo 593, Numeral 9 nos dice:

“...El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario”. Subrayado por fuera del texto

Con base a lo anterior, se hace necesario requerir al cajero pagador de la **ESE HOSPITAL DE BARANOA**, a fin de que se sirva informar a este despacho, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **OFICIO N°1457 DE OCTUBRE 19 DE 2018**, en relación con los descuentos a realizar al demandado **MARVIN PEÑA NAVARRO**, con **C.C.72.022.548** como empleado de esa entidad.

Con base a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al cajero pagador de la **ESE HOSPITAL DE BARANOA**, a fin de que se sirva informar a este despacho, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **OFICIO N°1457 DE OCTUBRE 19 DE 2018**, en relación con los descuentos a realizar al demandado **MARVIN PEÑA NAVARRO**, con **C.C.72.022.548** como empleado de esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be1ab70af4be3ded64ce3505e9f2ce1a5272e34c601e0da4fbcba51f4b7be46

Documento generado en 19/11/2020 08:54:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>